nuevas padecen estremas necesidades a que se alleg
que con la falta de los dhos ganados las carnes
an tomado y van tomando tan subidos precios
que por ellos y por ser tan grande el tributo de los
nuebe mrs. en cada libra y de los ocho reales
en cada res. rastreada y que se mata en
casas particulares. estan poco el gasto y con
sumo de las dhas carnes que los derechos de ellas
no llegan oy por el crecimiento del precio y derechos
a lo que antes solia llegar. con que los derechos
de mil e mes tienen grande quiebra. y por
que todos los dhos ynconbenientes y daños
son tantos y tan grandes que es preciso bas
carles remedio y suplicar a su mag. que pro
bea del conbeniente y para ello por lo que to
ca a esta ciud. y sus becinos. y en su nombre otorgamos
quedamos nro. poder cumplido el que de derecho
se requiere y es necesario a fran.co de guiluz y a fran.co
fran.co de goire procuradores de los reales
consejos de su mag. y a qualquiera de ellos ynso
lidum. especial para que en nombre de esta
dha ciud. y sus ecos. puedan parecer y pa
rezcan ante su mag. y señores de su consejo
o consejos juntas y en los demas tri
bunales que conbengan y pedir que en
consideracion de la baxa suerte y basto de
las dhas lanas y de su poco precio y valor sean
servidos de moderar los dhos ynpuestos y derechos
en consideracion a ansimismo de que las dhas
lanas de esta tierra no son como las de se
gobia y ni de los demas partidos de lanas finas
que por su finca bondad y subido precio son
capaces de la contribucion = y para que an
simismo pidan que se alce y quite el real
que de cada una arroba de lana limpia
de esta tierra se cobra en la ciud. de lorca
por la ciud. de sebilla lo primero por que la